

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Información pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6/04.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria del día 16 de septiembre de 2004, el expediente de modificación de créditos número 6 dentro del vigente Presupuesto General del año 2004, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rionansa, 21 de septiembre de 2004.—El alcalde, Miguel Gómez Gómez.

04/11340

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de requerimiento de bienes

Don Pedro J. Ulloa Zaballa, jefe en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39020),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al no haberse podido practicar notificación a los deudores relacionados por encontrarse éstos ausentes de su domicilio, resultar éste desconocido o haber sido rehusada, se procede a su notificación mediante publicación en BOC o Comunidad Autónoma y exposición en Tablones de Edictos de los respectivos Ayuntamientos del presente

REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En

el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

EXPT.

APREMIO	DEUDOR	DNI/CIF	DEUDA EUROS	DOMICILIO (AYTO.)
390204045416	Llurba Albiñana, Roberto	39862878Z	282,99	Rasines
390204045618	María Fuentes, Nerea	30676170N	251,54	Castro Urdiales
390204044810	Oliván Guerediaga, Nelida	72030508M	782,82	Castro Urdiales
390204044911	Román Fuentes, Abelardo	13733260Y	282,99	Santoña
390204045315	Vega Díaz, María Susana	72024354S	251,54	Castro Urdiales

Laredo 24 de agosto de 2004.—El recaudador ejecutivo, en funciones, Pedro J. Ulloa Zaballa.

04/10422

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bienes

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por estar ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado Martha Viviana Holguín RUIZ, DNI 0X3652466C, y domicilio en la calle Florida, número 4, piso 1º izquierda, de Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

Devolución de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por un importe de: 603,12 euros.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, 10 que se comunica a efectos de 10 establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de agosto de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

04/10273